

## CONTRATO MENOR QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL I.E.S.O. JOSEFINA ALDECOA DE ILLESCAS, (TOLEDO).

En Illescas, a 1 de septiembre de 2020

### REUNIDOS

De una parte **D. Alberto Navas Navarro**, con D.N.I 53130791D, Director del I.E.S.O Josefina Aldecoa de Illescas, (Toledo), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.3 de la ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha y la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura de 9 de enero de 2003 por la que desarrolla el Decreto 77/2002, de 21 de mayo de 2002, que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en representación de la mercantil NOMBRE DE LA EMPRESA, en domicilio en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de LOCALIDAD D. NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO, el fecha de la escritura, inscrita en el Registro Mercantil de LOCALIDAD, al tomo NÚMERO, FOLIO, hoja n° NUMERO DE HOJA e inscripción LA QUE CORRESPONDA, 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de LOCALIDAD D. NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO, el fecha de la escritura, inscrita en el Registro Mercantil de LOCALIDAD, al tomo NÚMERO, FOLIO, hoja n° NUMERO DE HOJA e inscripción LA QUE CORRESPONDA, 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>...

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para el otorgamiento del presente contrato y de común acuerdo lo aceptan con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDA.** El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de (sin IVA).

**TERCERA.** NOMBRE DE LA EMPRESA, con N.I.F. nº , se compromete a prestar el servicio de cafetería en el I.E.S.O Josefina Aldecoa de Illescas, (Toledo), para uso de los miembros de la comunidad educativa, como aquellas personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo. Este contrato se ejecutará con arreglo a las estipulaciones que se contienen en el presente contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como anexo.

**CUARTA.** El local donde se desarrollará la actividad objeto del contrato, se encuentra en el interior del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. La superficie, descripción de instalaciones, enseres y mobiliario propiedad del centro se encuentran descritos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**QUINTA.** El adjudicatario deberá abonar mensualmente la cantidad de 50 € al Centro Docente para cubrir los gastos de funcionamiento de la cafetería que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (Agua, gas, electricidad, conservación,...). Dichos fondos se ingresarán en la C/C del Centro y formarán parte del presupuesto de ingresos en el Epígrafe “Otros recursos –Prestación de servicios” (art. 7.3 del decreto 77/2002, de 21 de mayo. D.O.C.M. nº 65 de 27 de mayo), para ser aplicados a sus gastos de funcionamiento (D.A.5ª del Decreto Ley 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha).

**SEXTA.** Previo a la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una de las causas de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 71 y 84 de la Ley 9/2017. Asimismo, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

**SÉPTIMA.** El adjudicatario, previo a la formalización del contrato, tiene que estar en posesión de una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 € para cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir en la ejecución del contrato. Deberá mantener la póliza durante la vigencia del mismo. Deberá entregar original o copia autenticada de la póliza de seguro a la Dirección del centro previo o en el momento de la firma del contrato.

**OCTAVA.** La duración del contrato será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive.

**NOVENA.** En ningún caso, la prestación del servicio de cafetería será objeto de traspaso o cesión. Se prohíbe la subcontratación. En el presente contrato no se revisarán los precios, por no estar sujeto al artículo 103.2 de la Ley 9/2017. Dicho contrato no puede ser objeto de prórroga.

**DÉCIMA.** El Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos los anexos I y II quedan incorporados al contrato, para lo cual la persona adjudicataria firmará los mismos en el acto de formalización de contrato.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
I.E.S.O. JOSEFINA ALDECOA  
C/ Ernesto Sábato, s/n - 45200 Illescas (Toledo)  
45014204.ieso@edu.jccm.es

Y para que conste, se expide el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director del Centro

Por el / la Contratista

Fdo.:

Fdo.: